

FONDO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS PARA LOS AZUCARES
CENTRIFUGADOS, LAS MELAZAS DERIVADAS DE LA EXTRACCIÓN O
DEL REFINADO DE AZUCAR Y LOS JARABES DE AZUCAR

RESOLUCIÓN No. 4 DE 2011

“Por la cual se señalan los parámetros para la determinación de gastos de exportación e importación”

Pág. 1

**EL COMITE DIRECTIVO DEL FONDO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS
PARA LOS AZUCARES CENTRIFUGADOS, LAS MELAZAS DERIVADAS DE
LA EXTRACCIÓN O DEL REFINADO Y LOS JARABES DE AZUCAR**

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el Capítulo VI de la Ley 101 del 23 de diciembre de 1993, y el Decreto 569 del 30 de marzo de 2000 y

CONSIDERANDO

1. Que según la Ley 101 de 1993 y el Decreto 569 de 2000 corresponde al Comité Directivo del Fondo, entre otras: a) Determinar la metodología para el cálculo del precio de referencia o la franja de precios de referencia relevante para cada mercado, producto, o calidad, a partir de la cotización más representativa para las operaciones de estabilización, con base en un promedio móvil no inferior a los últimos doce meses, ni superior a los sesenta meses anteriores; b) Determinar el precio de referencia o franja de precios de referencia de los productos que se someterán a operaciones de estabilización para cada mercado, producto o calidad, la cotización fuente del precio de cada uno de ellos, y el porcentaje de la diferencia entre ambos precios que se cederá al Fondo o se compensará a los productores.
2. Que el Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares Centrifugados, las Melazas Derivadas de la Extracción o del Refinado de Azúcar y los Jarabes de Azúcar, organizado por el decreto 569 del 30 de marzo de 2000, comenzó sus operaciones el 1 de enero de 2001.
3. Que dada la evolución de los mercados de azúcar, tanto en los destinos nacionales como internacionales, se ha visto la necesidad de ajustar la estructura de los mercados objetos de estabilización y definir una nueva metodología para el cálculo de los precios representativos que se deben considerar para el cálculo de las operaciones de estabilización de precios,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. *Parámetros para la determinación de gastos de exportación e importación.* Para efectos de la formación de precios de referencia y precios representativos de cada grupo de mercados objeto de operaciones de estabilización, se señalan los siguientes parámetros para la

FONDO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS PARA LOS AZUCARES
CENTRIFUGADOS, LAS MELAZAS DERIVADAS DE LA EXTRACCIÓN O
DEL REFINADO DE AZUCAR Y LOS JARABES DE AZUCAR

RESOLUCIÓN No. 4 DE 2011

“Por la cual se señalan los parámetros para la determinación de gastos de exportación e importación”

Pág. 2

determinación de gastos de importación y exportación por vía terrestre y/o marítima, los cuales serán considerados por la Secretaría Técnica del Fondo, al momento de efectuar el cálculo de tales precios.

GASTOS DE EXPORTACION

- 1- TARIFA FIJA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL: corresponde a los costos fijos de administración y comercialización de CIAMSA o la Comercializadora Internacional que Determine el Comité Directivo, e incluye la movilización interna de la carga en el puerto (desde las bodegas de Ciamsa hasta el inicio del cargue). Esta distribución de costo fijo varía de acuerdo con la producción de cada uno de los ingenios.
- 2- TARIFA VARIABLE DE LA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL: corresponde a los costos variables de CIAMSA o la Comercializadora Internacional que determine el Comité Directivo, por cada tonelada exportada en las diferentes referencias así:
 - manipulación de carga de azúcar crudo a granel
 - manipulación del azúcar en sacos
 - administración y comercialización de las exportaciones terrestres
 - comisión de comercialización a Cazta
 - comisión aduana equivalente al 0.5% del valor FOB
- 3- FLETE MARÍTIMO: corresponde a costos relacionados con el mercado internacional de fletes para las exportaciones efectuadas CIF.
- 4- FLETE TERRESTRE: corresponde a los fletes desde los diferentes orígenes hasta el Puerto de Buenaventura o sitios de embarque incluyendo cargue y descargue.
- 5- EMPAQUE: corresponde a los sacos de polipropileno de 50 kilos de acuerdo con las calidades exigidas por los compradores internacionales; incluye el forro en polietileno interno más los costos fijos y variables de empacar.
- 6- PROCESO DE CRUDO A GRANEL A CRUDO EN SACOS: corresponde al mayor costo del proceso de conversión de los azúcares crudos a granel

FONDO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS PARA LOS AZUCARES
CENTRIFUGADOS, LAS MELAZAS DERIVADAS DE LA EXTRACCIÓN O
DEL REFINADO DE AZUCAR Y LOS JARABES DE AZUCAR

RESOLUCIÓN No. 4 DE 2011

“Por la cual se señalan los parámetros para la determinación de gastos de exportación e importación”

Pág. 3

a azúcares crudos en sacos, sin considerar dentro de él el valor de los empaques.

- 7- PROCESO DE CRUDO A BLANCO: corresponde al mayor costo del proceso de conversión de los azúcares crudos a las diferentes calidades y referencias de azúcares blancos, sin considerar dentro de él el valor de los empaques.
- 8- GASTOS ADMINISTRATIVOS DE COMERCIALIZACION EN EL INGENIO: corresponde a un porcentaje de los gastos administrativos de ventas de cada uno de los ingenios. El porcentaje aplicado es equivalente al volumen exportable.
- 9- GASTOS ADMINISTRATIVOS GENERALES: corresponde al porcentaje de los gastos de administración que se estima relacionado con la actividad exportadora.
- 10-GASTOS FINANCIEROS: corresponde a la financiación del capital de trabajo requerido en el proceso de exportación, el cual incluye inventarios, cartera, gastos de comercialización de los azúcares de exportación y otros gastos inherentes.
- 11-SEGUROS: es el porcentaje correspondiente a los pagos de las primas de seguros relacionadas con la actividad exportadora.
- 12-HONORARIOS, COMISIONES DE VENTA Y OTROS GASTOS DE EXPORTACION: corresponde a gastos causados en la exportación, tales como honorarios y comisiones de venta (diferentes a CIAMSA), servicios de aduana, reempaques, labor de mercadeo internacional, etc.
- 13-BODEGAJE PRODUCTO TERMINADO: corresponde al porcentaje exportable de los gastos fijos y variables de las operaciones de almacenamiento de azúcares y mieles en cada uno de los ingenios.
- 14-MERMAS Y AJUSTES: corresponde al costo de las diferencias entre las cantidades reportadas como despachos de los ingenios con destino a la exportación, versus las cantidades realmente recibidas por la

FONDO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS PARA LOS AZUCARES
CENTRIFUGADOS, LAS MELAZAS DERIVADAS DE LA EXTRACCIÓN O
DEL REFINADO DE AZUCAR Y LOS JARABES DE AZUCAR

RESOLUCIÓN No. 4 DE 2011

“Por la cual se señalan los parámetros para la determinación de gastos de exportación e importación”

Pág. 4

comercializadora, más las pérdidas causadas en la actividad de exportación en el puerto.

15-GASTOS RELACIONADOS CON MERCADOS EXCEDENTARIOS: corresponde a los gastos, tales como fletes, seguros, empaque y comercialización de todos los azúcares de los mercados excedentarios (concentrados, exportaciones conjuntas, mieles equivalentes, etc.).

GASTOS DE IMPORTACION

- 1- FLETE INTERNACIONAL: corresponde a los costos relacionados con el mercado internacional de fletes para las importaciones efectuadas ya sea por vía marítima o terrestre.
- 2- SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA: Corresponde, en el caso de importaciones por vía marítima, a los costos relacionados con descargue y puesta en bodega, uso de instalaciones portuarias, bodegaje, agencia aduanera, fumigación, certificado fitosanitario y movilización interna.
- 3- SEGUROS: es el porcentaje correspondiente a los pagos de las primas de seguros relacionadas con la actividad importadora.
- 4- SERVICIOS FINANCIEROS: Corresponde a los gastos financieros relacionados con la apertura de la Carta de Crédito de la importación, Reembolso de Comisiones Bancarias y otros relacionados con estos servicios.
- 5- MERMAS e IMPREVISTOS: Corresponde a los costos relacionados con mermas en el volumen original del producto importado y los gastos no previstos en la posible importación.
- 6- FLETE INTERNO: corresponde al flete desde el puerto u otro sitio posible de desembarque o de entrada del producto, a los diferentes destinos en el país, incluyendo cargue y descargue.
- 7- IMPUESTO ARANCELARIOS: Corresponde a los gastos originados por el pago de impuestos arancelarios.

FONDO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS PARA LOS AZUCARES
CENTRIFUGADOS, LAS MELAZAS DERIVADAS DE LA EXTRACCIÓN O
DEL REFINADO DE AZUCAR Y LOS JARABES DE AZUCAR

RESOLUCIÓN No. 4 DE 2011

“Por la cual se señalan los parámetros para la determinación de gastos de exportación e importación”

Pág. 5

- 8- OTROS GASTOS: Corresponde a los gastos originados por el pago de IVA, sobretasas a la importación y, en general, todos los impuestos cobrados por la importación del producto al país.

ARTICULO SEGUNDO. *Vigencia y derogatoria.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que sean contrarias, en especial los artículos que le sean contrarios de la resolución 5 del 26 de marzo de 2001.

Divúlguese y publíquese de acuerdo con las normas legales.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los 11 días del mes de noviembre de 2011

DA21-11/11 TORRES

SANDRA MARCELA TORRES
Delegado Ministerio de Agricultura
Y Desarrollo Rural
Presidente

JORGE ERNESTO REBOLLEDO R

Secretario Técnico